

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 046- 2023  
De 26 de abril del 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA** cuyo promotor es **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, representante Legal, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-176-947, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 24 de enero del 2023, la señora **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-176-947, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA**”, ubicado en el Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **José Manuel Cerrud G. y Abad A. Aizprúa**, personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Consultores Idóneos que lleva MiAMBIENTE, mediante las resoluciones IRC-030-2020, IRC-041-2007, respectivamente.

Que, acuerdo al Es.I.A., El proyecto minero lleva por nombre “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA**”, el cual consiste en la explotación de aproximadamente tres mil metros cúbicos ( $3,000 \text{ m}^3$ ) de mineral no metálico conocido como tosca, en un área de  $1,300 \text{ m}^2$  (Área de proyecto), mediante la aplicación del método e explotación a cielo abierto, con una operación completamente mecánica, solamente utilizando una excavadora para rasgar y cargar el material en camiones volquetes; este material será utilizado como Ministerio de Ambiente  
Resolución No. IA-DRVE-046- 2023  
Fecha: 26 de abril del 2023  
Página 1 de 8

*[Firma]*

material de relleno y base en el proyecto de rehabilitación del camino interno de finca de la familia Atencio, el cual se encuentra al costado y entrada del sitio de extracción.

Que, el proyecto se desarrollará dentro de la Finca con código de ubicación 9B06, Folio Real No. 52257 (F), el mismo se encuentra ubicado en el Corregimiento de Llano Catival, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Nº	Este	Norte
1	505238.79	835890.67
2	505269.45	835923.21
3	505233.78	835947.48
4	505220.97	835940.86
5	505220.39	835925.97
6	505232.16	835928.26
7	505239.94	835914.24
8	505227.20	835901.59

Que, mediante Informe de la Dirección de Información Ambiental (**GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0212-2023**) fechada del 14 de febrero del 2023, la Sección de Cartografía remite verificación de coordenadas, en donde los resultados son los siguientes: “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 1,294.40 m<sup>2</sup>, el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.* (Ver foja 17 - 19 del expediente administrativo).

Que, de acuerdo a la evaluación y análisis del Es.I.A., presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRVE-119-2023** del 01 de febrero del 2023, debidamente notificado por escrito el día 04 de abril del corriente y mediante nota recibida en la regional de mi ambiente el día 14 de abril del presente, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada. (Ver páginas 26 - 41 del expediente administrativo).

Que, después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

1. Debemos aclarar y reiterar, que el volumen total a extraer en el proyecto es de tres mil metros cúbicos (3,000 m<sup>3</sup>) de mineral no metálico conocido como tosca, la inconsistencia presentada en el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, es un error de transcripción a la hora de redacción del documento de Es.I.A.

2. Debemos aclarar y reiterar, que el monto total de la inversión es treinta mil dólares (USD\$. 30,000.00), lo cual incluye permisos de construcción (ejecución de la extracción), contratos de equipo y los costos de la gestión Ambiental; la inconsistencia presentada en el punto 5.9 Monto global de la inversión, es un error de transcripción a la hora de redacción del documento de Es.I.A.

3. En el polígono de emplazamiento del proyecto no se presenta corrientes de aguas superficiales permanentes, sin embargo, el área colindante y en donde se ubicaría el sitio de extracción, se encuentra próximo a la cobertura de galería de la Quebrada-Sin Nombre, aunque no se afecta esta fuente hídrica, por su cercanía se le realizaron las pruebas o análisis físico-químicos y Bacteriológicos. (ver resultados de los análisis en los anexos).

4. Es importante que la fuente hídrica más cercana (quebrada sin nombre) al área del proyecto se encuentra aproximadamente a 40 metros de los límites del área de extracción, (Ver imagen); es importante reiterar que no se altera en ningún grado la calidad de las aguas, así como la cobertura de protección de esta fuente.

5. Entre algunas medidas de mitigación adicionales para el componente hídrico del Es.I.A. podemos señalar:

- Establecer barreras vivas y muertas para el control de la escorrentía superficial en época de lluvia.
- Restauración (revegetación) de las zonas ribereñas (franja de protección hídrica) para reducir la contaminación por escorrentía.
- Estabilización del terreno en el área de extracción para reducir la sedimentación de la quebrada por escorrentía.

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 26 de enero de 2023, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante Que mediante **PROVEIDO- DRVE -010-2601-2023** del 26 de enero del 2023, (visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el

cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA”, cuyo promotor es **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la Primera Información Aclaratoria del informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Es.I.A, Declaración Jurada, la Primera Información Aclaratoria y el informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.



4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 “Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.
7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población.
8. Régimen Municipal del Distrito de Mariato, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
9. Tramitar previo inicio de obras los permisos correspondientes con la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria (MICI).
10. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”
11. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
12. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
13. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
14. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
15. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
16. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

17. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
18. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
22. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA”**. De conformidad con el

Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-DRVE-046- 2023

Fecha: 26 de abril del 2023

Página 6 de 8

WJ

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al promotor **LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada **De 26 de abril del 2023** presente, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintiséis (26) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. JULIETA FERNÁNDEZ**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

CONSEJO TÉCNICO NA  
DE AGRICULTUR  
ÁLVARO E. SANCHÉZ  
MGTER. EN C. AMBIEN  
C. ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

**ING. ÁLVARO SÁNCHEZ**  
Jefe de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



(NP)

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:  
Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCION DE MATERIAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA REHABILITACIÓN DE CAMINO INTERNO DE FINCA"  
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERIA  
Tercer Plano: PROMOTOR: LUDOVINA ATENCIO GONZÁLEZ  
Cuarto Plano: ÁREA: 1,300M<sup>2</sup>  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°IA-DRVE-046-2023 DEL 26 DE ABRIL DEL 2023.

Recibido por:

Ludovina Atencio  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

9.176 . 947  
Cédula

Ludovina Atencio  
Firma

9.176 . 947  
Fecha  
05 de Junio  
del 2023